



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 99	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba Pesetas	Fuera de Córdoba Pesetas
Un mes . . .	5	6
Trimestre . . .	12.50	15
Seis meses . . .	21	28
Un año . . .	40	50

NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.

SABADO, 26 DE ABRIL DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1.25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 6 de Abril de 1941
AÑO VI NUM. 96

Núm. 1.452

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 5 de Abril de 1941 por la que se dictan normas de censura de anuncios de específicos y métodos curativos.

Excmo. Sr.: Si en términos generales, es perjudicial para la salud pública el charlatanismo en Medicina, cuando invade el terreno de las enfermedades transmisibles y en particular de los llamados males sociales, puede tener consecuencias de una gravedad insospechada y el Estado no debe permanecer indiferente a este peligro.

Ciertas propagandas de productos farmacéuticos ocasionan a veces daños incalculables. Anunciar por ejemplo, la curación de ciertas enfermedades específicas sin inyecciones es intolérable en estos tiempos y entra dentro de lo verdaderamente delictivo. El enfermo inculto que lee un anuncio semejante se siente atraído por la perspectiva de un tratamiento cómodo y, a primera vista, barato. Y tiene derecho a pensar que cuando se permite su publicación es porque no constituye un engaño. Hay, además, anuncios que sin afirmar concretamente que curan tal o cual enfermedad, son extraordinariamente perjudiciales, porque desorientan al enfermo y le hacen desviarse del correcto camino que es acudir oportunamente a un Médico de competencia y honorabilidad reconocidas.

Tampoco puede permitirse el anuncio de supuestos métodos curativos que no respondan a la verdad científica y los reclamos profesionales que no se ajusten a las normas de la ética profesional.

A la vista de estas consideraciones este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los periódicos y las emisoras de Radiodifusión, a partir del primero de Mayo próximo, no podrán recibir publicidad y anuncios de específicos o métodos curativos que no vengán acompañados de una hoja de censura expedida por la Jatura provincial de Sanidad correspondiente y una Comisión del Colegio de Médicos respectivo. A esta misma censura quedarán también sometidos los anuncios de Sanatorios, Clínicas, Consultas y centros similares.

La Comisión de censura de cada Colegio de Médicos estará presidida por el Jefe provincial correspondiente o un Delegado suyo. En Madrid la Comisión de Censura será designada por el Consejo de Colegios Médicos y presidida por un Delegado de la Dirección General de Sanidad.

2.º Los periódicos y las Emisoras de Radiodifusión serán responsables ante las autoridades gubernativas de los anuncios a que se refiere el artículo anterior que hayan sido publicados sin el oportuno certificado de censura.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1941.—P. D., José Lorente.

Excmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda e Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional

Circular núm. 1.522

Prestación Personal a favor del Estado

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, como Delegado-Recaudador y Agente Ejecutivo, para Córdoba, Jaén y Ciudad Real, quedan nombrados Auxiliares de Recaudación para los pueblos que se indican, los señores siguientes: don Pablo González Cornejo, para Baena y Castro del Río; don Enrique de las Heras, para Rute; don Eduardo Velasco Jiménez, para Cabra y Luque; don Francisco Ortega Moya para Cañete de las Torres; don Antonio Rubio Moreno, para Villalalto, y don Eugenio González del Valle, para Valsequillo.

• Córdoba 22 de Abril de 1941.—El Recaudador-Delegado, Carlos G. Montero.

“La Casualidad” S. A.

Núm. 1.440

A N U N C I O

Doña Margarita de Ariza y Loño propietaria de las acciones de esta Sociedad marcadas con los números 110, 113 y 114 comunica la desaparición de las mismas, lo que hace público a instancia de la interesada, anunciándose tres veces con intervalo de diez días, de una a otra publicación, para que puedan expedirsele nuevos títulos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo doce de nuestro Reglamento Social.

Se advierte que esta es la primera inserción.

Puente Genil siete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—“La Casualidad”, S. A.—El Director Gerente, L. Reina.

Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba

Núm. 1.439

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y por orden del Tribunal Regional de Sevilla, se incoan expedientes, contra los inculcados que a continuación se expresan.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes que le pertenezcan; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban.

Nombres y apellidos.—Estado.—Profesión.—Vecindad.

Agustín Muñoz Castro, casado, campesino, Bujalance.

José Rodríguez García, jornalero, La Cardenchoa.

Manuel Luján Blázquez, jornalero, La Cardenchoa.

Francisco Medina Paños, zapatero, La Cardenchoa.

Eduardo Gordillo Jurado, soltero, Molinero, La Cardenchoa.

Tomás Gallardo Habas, casado, labrador, La Cardenchoa.

Francisco Adame Carmona, La Carlota.

José Bermudo Jiménez, La Carlota.

Manuel Espinar Acero, soltero, campesino, La Carlota.

Manuel Benito Alcaide, La Carlota.

Francisco Mohedano Crespo, casado, campesino, La Carlota.

Francisco Curado Alcaide, casado, campesino, La Carlota.

Francisco Moreno Moreno, casado, campesino, El Carpio.

José García Lara, casado, jornalero, El Carpio.

Francisco Millán Moreno, soltero, labrador, Castro del Río.

Manuel Ortiz Dávila, casado, jornalero, Castro del Río.

José Criado López, casado, Castro del Río.

Alfonso Casado Ruiz, casado, jornalero, Conquista.

Rafael Alamillo Muela, soltero, barbero, Conquista.

Juan Cámara García, casado, panadero, Conquista.

Marcelo Molero Habas, casado, jornalero, Conquista.

Juan Calventos Gañán, casado, jornalero, Conquista.

Fernando Pastor Luque, casado, hortelano, Conquista.

José Jiménez Expósito, casado, campesino, Córdoba.

Juan Moyano Baena, Córdoba.

Gregorio Cobos Carmona, soltero, jornalero, Córdoba.

Diego Jurado Lozano, casado, campesino, Córdoba.

José Ferrer Fernández, casado, vendedor, Córdoba.

José Carrasco Rubio, soltero, vendedor, Córdoba.

Ramón Priego Salamanca, casado, Doña Mencía.

Antonio Tirado Luengo, casado, Dos Torres.

Manuel Luengos Misa, casado, Dos Torres.

Reveriano Gil Alarcón, soltero, Maestro N. Dos Torres.

Ramón Toril Muñoz, casado, jornalero, Dos Torres.

Antonio Reyes Castro, casado, campesino, Espejo.

Justo Castro Ramos, soltero, agricultor, Espejo.

José Trenas Velasco, casado, agricultor, Espejo.

Rafael Medina Ramírez, casado, agricultor, Espejo.

Miguel Rubia Olite, casado, jornalero, Espejo.

Mariano Calderón Herrera, casado, labrador, Belalcázar.

Ceferino Bravo Paredea, casado, labrador, Belalcázar.

Blas Ortiz Perea, casado, jornalero, Belalcázar.

Eladio Cortés Rodríguez, soltero, practicante, Belalcázar.

José Blanco Blázquez, casado, labrador, Belalcázar.

José Hidalgo Luque, casado, campesino, Fernán-Núñez.

Antonio Serrano Luna, soltero, zapatero, Fernán-Núñez.

Antonio Cuesta Blancat, casado, labrador, Fernán-Núñez.

Alfonso Yuste Alvarez, soltero, campesino, Fernán Núñez.

Antonio Sánchez Jiménez, soltero, labrador Fernán Núñez.

Manuel Jiménez García, casado, labrador, Fernán Núñez.

Juan Torres Miranda, viudo, labrador, Fernán-Núñez.

Tomás Armenta Muñoz, soltero, jornalero, Fuente Obejuna.

Arturo de las Heras Sancudo, casado, jornalero, Fuente Obejuna.

Antonio Rodríguez Castillo, soltero, jornalero, Fuente Obejuna.

Alejandro Cuadrado Cuadrado, soltero, jornalero, Fuente Obejuna.

Dado en Córdoba a 17 de Abril de 1941.—Firma ilegible.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Córdoba

Núm. 1.535

Negociado de Rentas

Habiendo dejado de presentar las certificaciones positivas o negativas de Propio, Pesas y Medidas y Aprovechamiento Forestal, los Ayuntamientos que al pie se mencionan, se concede un plazo de cinco días para que remitan las correspondientes al 3.º y 4.º trimestres de 1940, quedando advertido que transcurrido que sea dicho período, se enviará un comisionado para que las recoja siendo de cuenta de los Ayuntamientos que den lugar a ello los gastos y dietas que el mismo devenga.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones municipales a que afecta.

Córdoba 22 de Abril de 1941.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Faustino Castaño.—Rubricado.

PUEBLOS

3.º trimestre.—Almedinilla, Belmez, El Carpio, Encinas Reales, Fuente la Lancha, Fuente Palmera, Guijo, Luque, Obejo, Pedro Abad, Santa Eufemia, Villafranca, Villaharta, Villaralto y Viso.

4.º trimestre.—Aguilar, Almedinilla, Belmez, El Carpio, Castro del Río, Encinas Reales, Espiel, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Palmera, Guadalcazar, Guijo, Luque, Montemayor, Obejo, Pedro Abad, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Villafranca, Villaharta, Villaralto, Villaviciosa y Viso.

JUZGADOS

LORA DEL RIO

Núm. 1.288

Matías Campos Flores, de 54 años de edad, natural de Villamanrique de la Condesa, vecino de Sevilla con domicilio en la Vega de Triana, soltero, canastero, hijo de Pedro y Manuela, procesado en causa número 23 por hurto caballerías año 1938, se llama a dicho para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sita en esta villa calle Cristo número 2 para constituirse en prisión en el Depósito municipal de esta población con las advertencias de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Dado en Lora del Río a 2 de Abril de 1941.—El Juez Instrucción, Cristóbal Pérez Ramos.

POZOBLANCO

Núm. 1.292

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de 4 borregos blancos, de unas 40 a 50 libras cada uno, 2 de ellos golpe atrás en la oreja derecha, otro semisaco adelante en la izquierda y la derecha despuntada, y el cuarto semisaco atrás en la izquierda y golpe adelante en la derecha y mosca atrás; hurtados la noche del 31 al 1.º del corriente, de la huerta denominada «José Muñoz», y de la pertenencia de Rafael Fernández Fernández, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 127 de 1941.

Dado en Pozoblanco a 3 de Abril de 1941.—Rafael Caballero.—El Secretario P. H., Francisco Valero.

LA RAMBLA

Núm. 1.300

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de La Rambla y su partido.

En el sumario número 42 de 1941, que se sigue en este Juzgado por robo de dinero y una almohada llevado a efecto la noche del 31 de Marzo último en la finca Caño Alto, término de La Rambla, y propios de don José López Laguna, vecino de Córdoba he acordado requerir a las autoridades de todas clases para que procedan a la busca y rescate de dichos efectos que se reseña así como a la detención del autor o autores de la sustracción o tenedores ilícitos los cuales serán puestos a mi disposición.

Dado en La Rambla 4 de Abril de 1941.—Antonio Esteva.—El Secretario. Ricardo Aguilar.

Reseña

Veinticinco a treinta pesetas en billetes de a peseta.

Alguna calderilla.

Una almohada de tela, con listas blancas y encarnadas.

Núm. 1.302

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de Instrucción de La Rambla y su partido.

En el sumario número 43 de 1941 que se sigue en este Juzgado por sustracción de cerdos llevado a efecto la madrugada del día 7 de marzo último, en el cortijo El Hecho, término municipal de La Rambla y propios de don José Camacho Castillejo, vecino de Córdoba he acordado requerir a las autoridades de todas clases y a sus agentes, para que procedan a la busca y rescate de los cerdos que se reseñan así como a la detención del autor o autores de la sustracción o tenedores ilícitos los cuales serán puestos a mi disposición.

Dado en La Rambla a 5 de Abril de 1941.—Antonio Esteva.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Cuatro cerdos, de unas cuatro arrobas de peso cada uno, negros, pelones, hierro, J. T. y una raja en oreja derecha y un agujero con raja en la izquierda.

MONTORO

Núm. 1.301

Don Pedro Rodríguez Sánchez, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de tres sacos de azúcar con un peso total de 170 kilos, dos sacos de carbón de antracita y una garrafa de aguardiente de arropa, todo lo que fué sustraído la noche del 27 del pasado mes de Marzo, al parecer en la cuesta de Pajares de este término, de un camión de transportes de la vecina de esta ciudad María Josefa Calero Galán; así como a la del autor o autores del hecho y caso de ser habidos unos y otros sean puestos a disposición de este Juzgado, los últimos en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario número 27 del corriente año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 4 de Abril de 1941.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Pedro Criado.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.303

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruego a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del fruto de aceituna que después se reseñará propiedad de don José Jiménez Conce, vecino de esta

ciudad, desaparecido del sitio «Chica» término de esta ciudad, el día 25 de Diciembre último de madrugada, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 186 de 1940 por hurto.

Señas

Diez sacos de aceitunas conteniendo cada uno como 45 kilos de expresado fruto.

Dado en Aguilar de la Frontera 31 de Marzo de 1941.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 1.303

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruego a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará, propiedad de Francisco Romero Llamas, vecino de Moriles, desaparecida del sitio «Vereda de Sevilla», término de Monturque, el día 9 de Diciembre último deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 177 de 1940 por hurto.

Señas

Yegua raza española, de seis años, alzada 1'49 metros, capa castaña, cabos negros, lunar cordón derecho, pelos blancos en la frente, armiñada de pies y sin hierro.

Dado en Aguilar de la Frontera 31 de Marzo de 1941.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 1.303

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruego a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las mercancías que después se reseñarán propiedad de la Compañía ferrocarriles Andaluces, vecina de Málaga, por ir en facturación, desaparecidas del sitio Estación férrea, término de Puente Genil, el día 8 de Octubre último deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 131 de 1940 por hurto.

Señas

Una caja de licores con 27 kilos de peso correspondiente a la expedición P. V. 6351 de Quintanar de la Orden para Málaga y un paquete tapas mesas de noche de 2 kilos de la expedición 5216 de Alfajar a Málaga.

Dado en Aguilar de la Frontera 31 de Marzo de 1941.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 1.303

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de esta ciudad e interino Juez de Instrucción de este partido por sustitución legal.

Por virtud del presente se ruego a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, propiedad de Francisco Carmona Márquez, vecino de Puente Genil, desaparecido del sitio corral de su casa, término de Puente Genil, el día 4 de Diciembre último de madrugada, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 175 de 1940 por hurto.

Señas

Un cerdo hembra de un año con unas tres arrobas de peso, blanca con lunares.

Dado en Aguilar de la Frontera 31 de Marzo de 1941.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.246

AREVALO MORENO, Rafael; natural de Adamuz de esta provincia, encartado en Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 36.889, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez Instructor, Eventual, número 14 de plaza, don Antonio Montenegro Clemente, para recibirle declaración, advirtiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Córdoba a 3 de Abril de 1941.—El Teniente Juez Instructor, Antonio Montenegro.

Núm. 1.260

TAPIA MORALES, Juan de Mata; de 62 años de edad, de estado casado, de profesión agricultor, natural y vecino de Doña Mencía, con domicilio en la calle Jaén número 10, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, situado en la calle Dámaso Delgado número once, dentro del término de cinco días, para constituirse en prisión por así tenerlo acordado en el sumario que con el número 26 de 1940, instruyo sobre hurto, apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Montilla a 31 de Marzo de 1941.—Francisco Puig.—El Secretario judicial, Juan Delgado.

Núm. 1.268

ALVAREZ MOLINA, Ricardo; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciado últimamente en Córdoba, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 3 de Abril de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Bernabé A. Pérez.

Núm. 1.309

ONTIVEROS LUQUE, José; de 27 años, hijo de José y de Francisca, soltero, jornalero, natural de Luque, y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 554 de 1934 por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, para ser reducido a prisión, con el fin de que cumpla la condena impuesta, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 7 de Abril de 1941.—El Juez de Instrucción número uno, Marcial Zurera y Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA